



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 367-2018-CCO-UNAJ**

Juliaca, 31 de diciembre de 2018

**VISTOS:**

El Informe N° 221-2018-DIGA-HRRR, de fecha 31 de diciembre de 2018 y el Acuerdo N° 643-2018-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 31 de diciembre de 2018 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 271-2018-CCO-UNAJ, de fecha 22 de noviembre de 2018, en la parte resolutive del artículo Primero se resolvió conformar la Comisión de Inventario - 2018 de la Universidad Nacional de Juliaca, encargada de realizar el inventario físico valorizado de los bienes muebles de la UNAJ.

Que, mediante Carta N° 005-2018-CPC-HMP, de fecha 28 de diciembre de 2018, presentado por el CPC. Hermógenes Mamani Pacheco; mediante el cual presenta la propuesta del Plan de Trabajo "Servicio de elaboración del Inventario Físico de Bienes Patrimoniales al 31 de diciembre 2018 de la Universidad Nacional de Juliaca", por lo que solicita su aprobación.

Que, el plan de Trabajo en mención tiene como objetivo llevar a cabo el procedimiento de la toma de inventario físico valorizado y conciliación de los bienes patrimoniales, de la sede central y lugares periféricos de la Universidad Nacional de Juliaca, con el objeto de verificar su existencia física real, uso, asignación y estado de conservación, debidamente documentado de acuerdo a los principios contables y normativa legal vigente.

Que, el Sr. Director General de Administración de la UNAJ, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, mediante Informe N° 221-2018-DIGA-HRRR, de fecha 31 de diciembre de 2018, solicita ante la Presidencia de la





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISION ORGANIZADORA



N° 367-2018-CCO-UNAJ

Comisión Organizadora de la UNAJ, la aprobación del plan de trabajo "*Servicio de elaboración del Inventario Físico de Bienes Patrimoniales al 31 de diciembre 2018 de la Universidad Nacional de Juliaca*".

Que, conforme a la "PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y COMPLEMENTARIA DEL CIERRE CONTABLE POR LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES DEL ESTADO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA", aprobado por Resolución Directoral N° 004-2015-EF/51.01, modificado por la Resolución Directoral N° 014-2017-EF/51.01, establece en el numeral 12, respecto a las acciones preliminares a desarrollar por los responsable para el Proceso de cierre contable, señalando en el literal a) "*Efectuar las conciliaciones y pruebas de comprobación de saldos de cuentas de balance, considerando fundamentalmente lo siguiente: Arqueo de fondos y valores, conciliaciones bancarias, Inventario físico de bienes en almacén, inventario físico de vehículos, maquinarias y otros, Inventario físico de edificios y estructuras, Inventario físico de bienes no depreciables*", indicado que "*Los inventarios de propiedades, planta y equipo efectuados por el personal competente de la entidad o por contratación de terceros*".

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el ente Rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales. Así mismo establece formas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de descentralización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, teniendo como ámbito de aplicación a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el Literal K), del Art. 10 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades al realizar inventarios anuales.

Que, la Ley 29151, concordante con su Reglamento Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA Art. 121, modificado por el DECRETO SUPREMO N° 013-2012-VIVIENDA, establece: "Artículo 121.- Del inventario; El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio Contable."

Que, el Art. 22 del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado bajo Resolución N° 039-98/SBN establece que: "El Director General de Administración o quien haga sus veces propone a la alta dirección de la entidad la constitución de una Comisión de Inventarios que estará encargada de realizar el inventario físico".

Que, según Opinión Legal N° 241-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 31 de diciembre de 2018, el Director General (e) de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, establece que ES PROCEDENTE, la emisión de Resolución, aprobando el Plan de Trabajo "*Servicio de elaboración del Inventario Físico de Bienes Patrimoniales al 31 de diciembre 2018 de la Universidad Nacional de Juliaca*", estableciéndose el cronograma de actividades para el servicio de inventario de la Universidad Nacional de Juliaca, en cumplimiento del Contrato por Servicios N° 015-2018-DIGA-CO-UNAJ, y el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 31 de diciembre de 2018, mediante Acuerdo N° 643-2018-SE-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, APROBAR, el Plan de Trabajo "*Servicio de elaboración del Inventario Físico de Bienes Patrimoniales al 31 de diciembre 2018 de la Universidad Nacional de Juliaca*"



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

## COMISION ORGANIZADORA



N° 367-2018-CCO-UNAJ

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el Plan de Trabajo "Servicio de elaboración del Inventario Físico de Bienes Patrimoniales al 31 de diciembre 2018 de la Universidad Nacional de Juliaca".

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Comisión de Inventario - 2018 de la Universidad Nacional de Juliaca, velar por el cumplimiento y la ejecución del plan de trabajo aprobado en el artículo precedente, presentado por el CPC. Hermógenes Mamani Pacheco.

**Artículo Tercero.- DISPONER** el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



*[Handwritten signature]*

Mg. MADELEINE HANNY TICONA CONDORI  
SECRETARIA GENERAL



*[Handwritten signature]*

FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO  
PRESIDENTE  
COMISION ORGANIZADORA

**DISTRIBUCIÓN:**  
Presidencia,  
VP Acad.,  
VP de Invest.  
Arch./2018.

